
Dec. No. 296-88 que designa al Sr. Juan Pablo González Pons, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 296-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Dr. Juan Pablo González Pons, queda designado Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en sustitución del Lic. José Manuel Trullols.

Artículo 2.- El Lic. José Manuel Trullols, queda designado Asesor de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, con carácter honorífico.

Artículo 3.- El Lic. Luis Emilio Taveras Ramírez, queda designado Subsecretario de Estado de Finanzas, en lugar del Dr. Juan Pablo González Pons.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 297-88 que designa al Sr. Rafael Augusto Cristóbal Villanueva Monegro, Cónsul de la República Dominicana en Aruba.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 297-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El señor Rafael Augusto Cristóbal Villanueva Monegro, queda designado Cónsul de la República en Aruba.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 298-88 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 298-88

VISTA la Ley No. 520 del día 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- Iglesia Cristiana del Ministerio Vino Nuevo, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 13 de noviembre de 1987.

2.- Fundación Contra el Hambre, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 5 de noviembre de 1980.

3.- Asociación Club de Tiro "Las Américas", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 2 de noviembre de 1987.